JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

PRIMERO (1) DE MARZO DE 2022.

REF: P. EJECUTIVO DE COOPALMA CONTRA WILLIAM MORENO Y OTRO RAD 2021- 714-00

Como quiera que está pendiente fijar nueva fecha, para la realización de la audiencia propia de este tipo de procesos se,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para celebrar la audiencia propia de este tipo de procesos el día 17 de marzo de 2022, a las 3 pm.

NOTIFIQUESE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 25 DE 2022. Informo que la apoderada de la demandante, depreca que se le entreguen los títulos judiciales, descontados con ocasión de este proceso, a su cliente valga decir la señora BERENA CASTIBLANCO. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.
1 MAR 2022

REF: P. EJECUTIVO DE BERENA CASTIBLANCO CONTRA LUIS ELIAS SUAREZ RAD NO. 2021- 641-00.

Visto el informe secretaria que antecede, y por ser procedente lo deprecado por la apoderada de la demandante, se

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR A la demandante BERENA CASTIBLANCO, los títulos judiciales que a partir de la presentación del memorial radicado por la doctora DIANA LAVALLE, valga decir el 25 de febrero de 2022, se encuentren en la cuenta de este juzgado, descontados al demandado dentro de este expediente.

NOTIFIQUESE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEB 25 DE 2022. Informo que la parte actora, depreca adicion del auto adiado el 23 de febrero de 2022, toda vez que por no se consigno la hora del inicio de la audiencia programada para el 17 de marzo de 2022. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SANTA MARTA
01 MAR 2022

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR JUANA ESCOBAR CONTRA LIZBETH NUÑEZ RAD 2021-00083-00

Como quiera que por error involuntario, se omitió consignar en el párrafo uno del auto fechado el 23 de febrero de 2022, la hora del inicio de la audiencia que se fijó para el día 17 de marzo de 2022, además de no se consignó la expresión, no se llevó a cabo (aludiendo a la audiencia del 22 de febrero del año en curso), por tal razón se

RESUELVE:

ADICIONAR el párrafo uno del auto fechado el 23 de febrero de 2022, el cual quedara así:

"*FIJAR COMO NUEVA FECHA para la audiencia propia de este tipo de procesos el día 17 de marzo de 2022 a las* ***9 AM****, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día 22 de febrero de 2022,* ***no se llevó a cabo****, por cuanto el apoderado de la demandada presento renuncia al poder a él conferido"*

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 25 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

01 MAR 2022

REF: P. EJECUTIVO DE CONDOMINIO VILLAS DEL PALMAR CONTRA LUZ CARDENAS DE HERNANDEZ RAD 2019- 929-00

Visto el informe que antecede, y por ser procedente lo deprecado por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. FEBRERO 24 DE 2022. Informo que la parte actora dentro de este proceso, depreca la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

1 MAR 2022

REF: P. EJECUTIVO DE BANCO POPULAR CONTRA ANDRES BOLAÑO PADILLA RAD 2020- 169-00

Visto el informe que antecede, y por ser procedente lo deprecado por la parte actora, de conformidad con el art. 461 del C G del P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS medidas cautelares.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a la parte actora, con las constancias del caso.

CUARTO: ARCHIVAR el proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA